

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.288 · 1974

LEY 8288

Boletín Oficial, 2 de diciembre de 1974 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8288

LEY 8288

Extinguiendo sanciones disciplinarias en coincidencias con los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nacional 20.508

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Quedan extinguidas de pleno derecho, en coincidencia con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nacional 20.508, todas las sanciones disciplinarias o de carácter ético aplicadas en razón actos realizados por motivos políticos, sociales, gremiales o estudiantiles a los empleados públicos de la Provincia, docentes o estudiantes, siempre que los hechos hayan sido ejecutados hasta el 25 de Mayo de 1973 inclusive.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo .



VEREDICTA LEYES

Ley 8288. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).